ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO NO. DA-300-MC-079-2026 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y EVELIO DIAZ VALENCIA

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.: 02	**DA-300-MC-079-2026**
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS -RUTA 2- HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA VEREDA MARZALA A VICTORIA (INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO) Y VICEVERSA MUNICIPIO DE VICTORIA.**
CONTRATISTA:	**EVELIO DIAZ VALENCIA** **C.C 7.245.518**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS** **NIT. 890.801.151-0**

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **MUNICIPÍO DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT 890801151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **EVELIO DIAZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía **7.245.518**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga N°2 al contrato No. **DA-300-MC-079-2026**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 10 de julio de 2026, entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **EVELIO DIAZ** VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía **7.245.518,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-MC-079-2026**, cuyo objeto es: ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS -RUTA 2- HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA VEREDA MARZALA A VICTORIA (INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO) Y VICEVERSA MUNICIPIO DE VICTORIA."***

SEGUNDA: Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue establecido en veintiocho (28) días calendario académico, contados a partir del acta de inicio.

TERCERA: Que posteriormente se suscribió una primera prórroga por quince (15) días calendario académico, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar contratado.

CUARTA: Que el valor inicial del contrato fue establecido en la suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.032.000)**

QUINTA: Que mediante comunicación escrita de fecha diecinueve (19) de agosto de 2026, la supervisora del contrato solicitó la segunda adición y prórroga del Contrato No. **DA-300-MC-079-2026**, con fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios del contrato, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio con la población estudiantil y con el propósito de evitar interrupciones que puedan afectar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.

Al momento de estructurarse y suscribirse el contrato, se contó con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la prestación del servicio durante el período inicialmente previsto; sin embargo, los recursos disponibles no resultaron suficientes para garantizar la continuidad del servicio durante la totalidad del período académico requerido. Por esta razón, y ante la necesidad de asegurar la prestación efectiva del transporte escolar, se hace necesario disponer de recursos adicionales que permitan cubrir el período faltante.

En este sentido, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio hasta la culminación del período requerido, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS ($2.016.000.00) M/CTE.**, valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 973 del diecinueve (19) de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
El valor de la presente adición permite atender catorce (14) días calendario académico, correspondientes al período comprendido a partir de la finalización de los recursos inicialmente previstos, de acuerdo con las necesidades del servicio y el calendario académico aplicable.

De igual manera, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato para garantizar la continuidad del servicio durante el período comprendido entre el cuatro (04) y el Dieciséis (16) de septiembre de 2026, de conformidad con la programación y las necesidades de transporte escolar identificadas.

La modificación propuesta no altera el objeto ni la naturaleza del contrato, sino que busca garantizar su adecuada ejecución y la continuidad de un servicio necesario para facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes beneficiarios en las instituciones educativas, evitando que la falta de transporte constituya una barrera para su asistencia a las actividades académicas.

En consecuencia, la adición y prórroga solicitadas se encuentran debidamente justificadas en razones de necesidad del servicio, continuidad de la prestación del transporte escolar y garantía de las condiciones requeridas para la asistencia de la población estudiantil beneficiaria, contando además con el respectivo respaldo presupuestal.

SEXTA: Que la solicitud de adición y prórroga se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 973 del diecinueve (19) de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor suficiente para atender la presente modificación contractual.

SÉPTIMA: Que, de acuerdo con la solicitud presentada por la supervisora, resulta necesario adicionar el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS ($2.016.000.00) M/CTE.** y prorrogar su plazo de ejecución hasta el día dieciséis (16) de septiembre de 2026.

OCTAVA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho de la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

NOVENA: Que, de conformidad con las consideraciones anteriores, las partes consideran procedente y necesario suscribir la presente Adición y Prórroga No. 2 al Contrato No. **DA-300-MC-079-2026**, con el fin de adicionar su valor en $2.016.000 y prorrogar su plazo de ejecución hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2026.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA: ***MODIFICAR CLÁUSULA SEGUNDA:*** *relacionada con el plazo de ejecución, la cual quedará así:*

*"**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio y se extenderá hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2026."*

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN: MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA: relacionada con el valor, en el sentido de adicionar la suma de **DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS ($2.016.000.00) M/CTE.**, la presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 973 del diecinueve (19) de agosto de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

En consecuencia el valor acumulado del contrato, incluido el valor de la presente adición, asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.048.000)**.

CLÁUSULA TERCERA: *PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 al contrato N°* **DA-300-MC-079-2026**, *se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.*

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-MC-079-2026**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente adición y prórroga N°2.

Dada en Victoria Caldas, el 25 de agosto de 2026.

Evelio Diaz

JUAN [illegible] JARAMILLO SERNA
Delegado Contratación

EVELIO DIAZ VALENCIA
Contratista

Elaboró:
Revisó: